



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

ACUERDO SSPO/CT/079/2018, POR EL QUE SE CONFIRMA LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN, PARA LA ATENCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE FOLIO 00825518, RELATIVO A LA PREGUNTA MARCADA CON EL NUMERAL 3. EN RELACIÓN AL VEHÍCULO TIPO MOTOCICLETA CON PLACAS MCX9D, REQUIERO SABER A QUE DEPARTAMENTO ESTA ASIGNADO Y QUIEN LA TIENE EN RESGUARDO EL DÍA DE HOY 11 DE OCTUBRE DE 2018 Y QUE FUNCIONES TIENE ENCOMENTADAS PARA REALIZAR EL DÍA DE HOY.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca; siendo las diez horas del día veintinueve de octubre de dos mil dieciocho, se da cuenta con la solicitud de acceso a la información pública de fecha 11 de octubre de 2018, suscrito por el solicitante Nacxit Manuel López Jiménez, y registrada de manera manual por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría en la Plataforma Nacional de Transparencia asignándole dicha Plataforma el folio 00825518; del oficio SSP/UT/622/2018 de 12 de octubre de 2018, suscrito por la Responsable de la Unidad de Transparencia de esta Secretaría; y del oficio SSPO/OM/1677/2018, de 17 de octubre de 2018, signado por la Oficial Mayor; al Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca, y Visto para resolver el procedimiento de acceso a la información, en el expediente 9C.1-SSP/UT/233/2018, relativo a la solicitud de información folio 00825518, se procede a emitir el presente acuerdo con base en los siguientes:

CONSIDERANDO

1.- Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 7, fracción I, 10 fracciones IV y XI, 63, 66, fracción XV, 67 y 68, fracción II, 109, 114, 117, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se tiene por recibida la Solicitud de Información de fecha 11 de octubre de 2018, suscrito por el solicitante Nacxit Manuel López Jiménez, y registrada de manera manual por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría en la Plataforma Nacional de Transparencia de folio 00825518.

2.- Con el objeto de ilustrar la solicitud de información planteada y lograr claridad en el tratamiento de la información proporcionada, resulta conveniente esquematizar de forma sustancial y en lo que interesa a cada pregunta realizada en la solicitud de información, con relación a las respuestas de este Ente Obligado:

No.	Preguntas	Respuestas
1.-	¿Cuál es el criterio que utiliza esta Secretaría de Seguridad Pública, para contratar a los asesores que están asignados al Titular de esa Secretaría?	Mediante el oficio SSPO/OM/1677/2018, firmado por la Oficial Mayor.
2.-	En relación al empleado Perla Yaritza Cervantes Delgado, solicito saber que cargo tiene y que criterio se utilizo para su contratación, requiero también que horario de trabajo debe cumplir y que	A través del similar SSPO/OM/1677/2018, firmado por la Oficial Mayor.





"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

	días son los que debe laborar.	
3.-	En relación al vehículo tipo motocicleta con placas MCX9D, requiero saber a que departamento esta asignado y quien la tiene en resguardo el día de hoy 11 de octubre de 2018 y que funciones tiene encomendadas para realizar el día de hoy.	Mediante el oficio SSPO/OM/1677/2018, firmado por la Oficial Mayor, se declara reservada la información.
4.-	Requiero copia simple de los documentos que acrediten el permiso vigente por parte del municipio para tener balizado la calle que está al frente de esa Secretaría.	Mediante similar SSP/DGAJ/5542/2018, suscrito por el Director General de Asuntos Jurídicos.

En cuanto a la pregunta marcada con el numeral 3, "En relación al vehículo tipo motocicleta con placas MCX9D, requiero saber a que departamento esta asignado y quien la tiene en resguardo el día de hoy 11 de octubre de 2018 y que funciones tiene encomendadas para realizar el día de hoy".

La Oficial Mayor, al dar contestación a la solicitud de información de mérito, mediante similar SSP/OM/1677/2018 de 17 de octubre de 2018, informó lo siguiente:

"... Respuesta a la pregunta 3).- Respecto al vehículo tipo motocicleta con placas MCX9D, le informo que esta forma parte de la plantilla vehicular de esta Secretaría de Seguridad Pública, en cuanto a la demás información esta no se puede proporcionar toda vez que se clasifica como información reservada de conformidad con el artículo 110 párrafo tercero, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, ya que al dar a conocer la infraestructura, equipamiento, vehículos, sistemas electrónicos de cómputo, base de datos y archivos magnéticos que formen parte de la Secretaría de Seguridad Pública ponen en riesgo la seguridad Estatal y Municipal, por lo que no pueden ser proporcionados toda vez que causaría un serio perjuicio al cumplimiento de las actividades derivadas de las funciones y atribuciones de la Secretaría de Seguridad Pública. Lo anterior, con fundamento en el artículo 49 fracciones I, II y VI y 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. Por lo que solicito que esa Unidad de Transparencia a su digno cargo, de cuenta al Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública y acuerde lo procedente" (Sic)

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité es competente para resolver la clasificación de la información, a la solicitud de acceso a la información pública planteada, de conformidad con los artículos 67, 68,





"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. De la solicitud de información folio 00825518, se advierte substancialmente a lo que interesa motivo del presente acuerdo, que el solicitante requiere información sobre, *la motocicleta con placas MCX9D*, tal como se desprende de la pregunta planteada en el numeral 3, de la solicitud de información, que para mayor comprensión a continuación se transcribe:

"3. En relación al vehículo tipo motocicleta con placas MCX9D, requiero saber a que departamento esta asignado y quien la tiene en resguardo el día de hoy 11 de octubre de 2018 y que funciones tiene encomendadas para realizar el día de hoy".

TERCERO. La Oficial Mayor, invocó el supuesto de reserva. Con la finalidad de garantizar el Derecho al Acceso a la Información Pública, éste Órgano Colegiado procede a analizar la clasificación de la información como acceso restringido en su modalidad de reservada, previsto en los artículos 113, fracción I, de la Ley General de Acceso a la Información Pública; 40, fracción XXI, 110 párrafo tercero, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 49, fracciones I, II y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; 57, fracciones II y XXI, y 150, fracción III, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca; y Décimo Quinto, fracción I, de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información en Posesión de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca (en adelante Lineamientos Generales), respecto a la información requerida en la pregunta marcada con el numeral 3 de la solicitud de acceso a la información de folio 00825518, por lo tanto,

- El artículo 113, fracción I, de la Ley General de Acceso a la Información Pública, señala que como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

I. Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;

- El artículo 40, fracción XXI, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, señala con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública se sujetarán a las siguientes obligaciones:

XXII. Abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión;

- El artículo 110, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, señala lo siguiente:





"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

Los integrantes del Sistema están obligados a compartir la información sobre Seguridad Pública que obre en sus bases de datos, con las del Centro Nacional de Información, en los términos de las disposiciones normativas aplicables.

La información contenida en las bases de datos del sistema nacional de información sobre seguridad pública, podrá ser certificada por la autoridad respectiva y tendrá el valor probatorio que las disposiciones legales determinen.

Se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, **vehículos**, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternativas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, cuya consulta es exclusiva de las Instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada Institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga.

[Énfasis agregado]

- El artículo 49, fracciones I, II y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, señala que podrá clasificarse como información reservada aquella cuya difusión:

- I. Ponga en riesgo la vida, la seguridad o salud de cualquier persona;
- II. Comprometa la seguridad pública estatal o municipal;
- III. ...
- VI. Obstruya las actividades de prevención o persecución de los delitos;

- El artículo 57, fracciones II y XXI de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca, establece que, a efecto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública se sujetarán a las siguientes obligaciones:

- I. ...
- II. Preservar la secrecía de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan, en términos de las disposiciones aplicables;
- III. al XX. ...
- XXI. Abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión;



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

XXII. al XXVII. ...

- El artículo 150, fracción III, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca; se considera información reservada la siguiente:

I al II. ...

III. **Aquella cuya revelación pueda ser utilizada para actualizar o potenciar una amenaza a la seguridad pública o a las instituciones del Estado;** la que sea producto de una intervención de comunicaciones privadas autorizadas conforme a la Constitución Federal y las disposiciones legales correspondientes, y

IV. ...

[Énfasis agregado]

- También, de la fracción I del Décimo Quinto, de los Lineamientos Generales se señala lo siguiente:

I. Se ponen en riesgo la integridad o los derechos de las personas cuando la difusión de la información pueda:

a) Menoscabar la capacidad de las autoridades de seguridad pública para preservar y resguardar la vida o salud de las personas;

b) ...;

c) Menoscabar o dificultar las estrategias para combatir las acciones delictivas distintas de la delincuencia organizada.

II. ...

De los preceptos anteriores, se advierte que tiene el carácter de reservada, aquella información cuya difusión pueda comprometer la capacidad de las autoridades de seguridad pública para preservar y resguardar la vida de las personas y la seguridad del estado.

Por lo anterior, y atendiendo a lo previsto en el artículo 104 de la Ley General de Acceso a la Información Pública y Sexto de los Lineamientos Generales, se precisa el daño presente, probable y específico que se causaría con la difusión de la información, que consiste básicamente en lo siguiente:

- **Daño presente:** Dar a conocer la información respecto al vehículo tipo motocicleta con placas MCX9D, con las interrogantes que solicita el particular al 11 de octubre de 2018, pondría en riesgo las estrategias de seguridad para salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos. Proporcionar la información a cualquier persona, pone en riesgo la seguridad estatal, toda vez que supone la difusión sensible de información para la seguridad, el orden y la paz del Estado, y comprometería la efectividad de las estrategias en materia de seguridad pública, debido a que se trata de equipamiento utilizado por los elementos de las instituciones policiales para funciones propias de seguridad pública y, su divulgación, permitiría que miembros de la delincuencia conozcan datos específicos y descripción





"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

detallada del vehículo en cuestión que utiliza la Secretaría de Seguridad Pública, poniendo en peligro la vida de los elementos de esta Secretaría y de la población en general.

- **Daño probable:** Revelar la información relativa a las funciones especificaciones que tiene encomendada el vehículo motivo del presente acuerdo y quién la tiene en resguardo en la fecha que señala el solicitante, genera un daño inmediato e inminente a la vida, integridad y seguridad de los elementos de las Instituciones Policiales, considerando que grupos delictivos estarían en posibilidad de conocer información sensible de las funciones que realiza el vehículo tipo motocicleta con placas MCXPD, al momento de ejecutar actividades propias de la Seguridad Pública; asimismo, podrían atentar contra la integridad y seguridad de los servidores públicos que la utilizan, pues la divulgación de esta información podría propiciar que estos grupos estén interesados en promover algún tipo de acción en contra de las instancias de seguridad pública y servidores públicos de esta Secretaría; en el mismo sentido, puede comprometer la seguridad pública estatal, el orden y la paz social, así como las acciones que en materia de seguridad pública realiza las instituciones policiales del estado.

- **Daño específico:** Dar la información antes señalada, ocasionaría el siguiente daño específico:

a) **Vida e integridad física de los elementos que integran las Instituciones Policiales de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.-** Cualquier tercero, incluso la delincuencia organizada podría afectar la integridad física de los elementos de las Instituciones Policiales que utilizan el vehículo motivo del presente acuerdo, puesto que bridar la información sobre quien tiene el resguardo de dicho vehículo a la fecha que señala el solicitante y las funciones encomendadas para realizar, los grupos transgresores podrían alterar el orden público, o poner en riesgo la vida de los elementos de las Instituciones Policiales encargados de la seguridad pública del estado que utilizan el vehículo tipo motocicleta con placas MCX9D, ya que permitiría que dichos grupos realizaran acciones ilícitas en contra de ellos.

- **Fundamento legal:** Artículos 6, apartado A, fracciones I y II, 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I, 114, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 49, fracciones I, II y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; 40, fracción XXI, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 156, 157, 158, in fine, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca.

- **Plazo de reserva:** cinco años.

- **Autoridad responsable de su conservación, guardia y custodia:** La Oficialía Mayor.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, éste Comité tiene a bien emitir el siguiente:





"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

ACUERDO

I. El Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de Acceso a la Información en términos de lo dispuesto por los artículos 67, 68, fracción II, de la Ley de Transparencia.

II. Este Comité de Transparencia, con fundamento en los artículos 49, fracciones I, II y VI, 68, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, **confirma la clasificación de la información**, en su modalidad de **RESERVADA** pronunciada por la Oficial Mayor al momento de dar atención a la pregunta marcada con el numeral 3 de la solicitud de información de folio 00825518.

III. Se instruye a la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, notificar el presente acuerdo de manera personal al solicitante, y mediante la Plataforma Nacional de Transparencia Oaxaca, dentro del apartado correspondiente a la entrega de la información, además deberá publicarlo en el portal Institucional de la Secretaría de Seguridad Pública en el apartado correspondiente a "Transparencia" submenú "Secretaría de Seguridad Pública 2018" en la fracción XXXIX.

Así lo acordaron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca. Siendo las once horas del día de su inicio, firmando al calce y al margen para la debida constancia legal, los servidores públicos que en está intervinieron y para todos los efectos legales. **Cúmplase.**

Los integrantes del Comité de Transparencia de la
Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca.

Lic. Heliacid Jiménez Cruz,
Director de Procesos Constitucionales y Derechos Humanos y
Presidente del Comité de Transparencia.



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

Lic. Elí Ruiz Martínez,
Secretario de Acuerdos del Consejo Estatal
de Desarrollo Policial y Secretario Técnico

Lidia Marusia López Andrade,
Directora del Centro de Reeducación para
Hombres que Ejercen Violencia contra las
Mujeres y Vocal

Lic. María Judith Cruz Chávez,
Responsable de la Unidad de Transparencia
y Secretaria Ejecutiva.



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
**UNIDAD DE
TRANSPARENCIA**
2016-2022
OAXACA

Las presentes firmas corresponden al acuerdo de fecha veintinueve de octubre del año dos mil dieciocho, dictado por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, relativo al **ACUERDO SSPO/CT/079/2018, POR EL QUE SE CONFIRMA LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN, PARA LA ATENCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE FOLIO 00825518, RELATIVO A LA PREGUNTA MARCADA CON EL NUMERAL 3. EN RELACIÓN AL VEHÍCULO TIPO MOTOCICLETA CON PLACAS MCX9D, REQUIERO SABER A QUE DEPARTAMENTO ESTA ASIGNADO Y QUIEN LA TIENE EN RESGUARDO EL DÍA DE HOY 11 DE OCTUBRE DE 2018 Y QUE FUNCIONES TIENE ENCOMENTADAS PARA REALIZAR EL DÍA DE HOY.**